

PREVINIENDO LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AMBIENTO DEL TURISMO

Guía para prestadores de servicios
turísticos: de espectadores a actores.

SA



Los nombres y hechos mencionados en la presente guía son ficticios y cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones que rigen este documento; sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma (castellano).

En tal sentido y con el fin de evitar a veces la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español "o/a" para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por emplear en ocasiones el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Viceministerio de Turismo - Perú
Lima, 2005

Agradecimientos:

Agradecemos la colaboración prestada para la elaboración de este documento a los siguientes profesionales:
Dr. Mario Rodríguez Hurtado (abogado)
Dra. Pilar Dughi (psicóloga)
Dra. María Julia Oyague (psicóloga, CEDAPP)
Dra. Azucena Solari (abogado, Fiscal de Familia)
Sr. Serafin Otero (Municipalidad Provincial de Maynas)
Sra. María Teresa de Betalleluz (Afeet-Perú)



Indice

PARTE I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil?
- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo en el Perú?
- La ética en el turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil
- ¿Cuál es el marco legal?

PARTE II: RESPONSABILIDAD DE CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil?
- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo en el Perú?
- La ética en el turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil
- ¿Cuál es el marco legal?

PARTE III: RESPONSABILIDAD DE CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil?
- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo en el Perú?
- La ética en el turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil
- ¿Cuál es el marco legal?

PARTE I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

¿QUÉ ES LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL?

Es la utilización de niñas, niños y adolescentes en actos sexuales, con contacto físico o no, para la satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de dinero u otro tipo de beneficio material, basándose en una relación de poder. Constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

Existen algunos mitos sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil que deben ser desmentidos.

Mito	Realidad
Solo ocurre en sectores sociales pobres.	A traviesa todas las clases sociales y todos los niveles educativos.
A los niños, niñas y adolescentes "les gusta" dedicarse a la prostitución, ellos "son culpables" de la situación en la que se encuentran.	Los niños, niñas y adolescentes han sido atrapados por explotadores. No están en eso porque quieren o les gusta; al contrario son víctimas de una forma contemporánea de esclavitud. Los niños, niñas y adolescentes no se prostituyen, son inducidos a esa actividad por la práctica criminal de un adulto.
El clima y la cultura inciden en el despertar sexual de las adolescentes.	No hay ningún estudio científico que acredite que el clima y la cultura influyan en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la Explotación Sexual Comercial Infantil se da en diferentes latitudes, climas y culturas.
Es "más seguro" el sexo con niños(as) utilizados en prostitución, porque están libres de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).	Los niños quedan expuestos a contagiarse de Enfermedades de Transmisión Sexual.
Es un trabajo	La Explotación Sexual Comercial Infantil es una violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Es un delito cometido por clientes y proxenetas. No es un trabajo. El trabajo dignifica al ser humano; por el contrario la Explotación Sexual Comercial Infantil sólo tiene efectos negativos.
Es una forma de ganar dinero fácilmente.	El dinero obtenido por los niños/as y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial no es un beneficio, ni una alegría, ni una satisfacción. Los niños no han elegido libremente estar sometidos a Explotación Sexual Comercial; se encuentran en dicha condición como consecuencia de la falta de oportunidades existentes en la sociedad y por el abuso de su situación de vulnerabilidad por parte de clientes y proxenetas.
Es un problema que traen los turistas extranjeros	El problema no radica en el turismo. El turista nacional o el poblador local también puede ser explotador o cliente.
El cliente "les hace un favor" al pagarles a los niños, niñas o adolescentes, pues así mantienen a sus familias.	Utilizar a un niño, niña o adolescente con fines de explotación sexual es un acto delictivo, nunca un favor.
Los clientes son siempre enfermos mentales, son pedófilos, alcohólicos, drogadictos o personas de edad avanzada.	El cliente puede ser una persona adulta de cualquier edad. Asimismo, las investigaciones han demostrado que dichas personas mayormente no presentan necesariamente un cuadro clínico psiquiátrico anormal.
La situación de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes es exclusiva responsabilidad de sus padres o responsables.	Niñas, niños y adolescentes tienen derechos que deben ser respetados por todos. Si los miembros de las familias vulneran estos derechos o no tienen capacidad para hacerlos valer, la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de socorrer a ese niño y tomar medidas para que sus derechos sean respetados.
Sólo ocurre en lugares apartados.	También ocurre en zonas céntricas urbanas, con gran afluencia de personas.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial han sufrido maltrato en el hogar, que puede haber incluido violencia sexual. Vienen de contextos familiares o sociales disfuncionales donde las niñas y niños no son protegidos en ningún aspecto de su vida. El espacio donde crecen está caracterizado por rasgos de violencia física y psicológica, negligencia y descuido. El abuso de su sexualidad es una situación de violencia constante en sus vidas.

En algunos casos, son los propios padres quienes inducen o favorecen que sus hijos/hijas menores de edad sean utilizados en prostitución. Los padres ven en la explotación sexual comercial de sus hijos un medio de subsistencia o en todo caso un medio para alcanzar una mejora económica.

Asimismo, cabe señalar que la Explotación Sexual Comercial Infantil muchas veces se encuentra vinculada con otras formas de explotación, como por ejemplo, la explotación económica y laboral de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, algunos trabajos realizados por los niños/as o adolescentes los hacen más vulnerables a ser víctimas de explotación sexual comercial. Por ejemplo:

- El trabajo en la venta ambulatoria de bienes y servicios
- El trabajo infantil doméstico donde los niños/as o adolescentes pueden ser víctimas de abuso o explotación sexual.
- El trabajo en minas apartadas
- El trabajo en centros artesanales donde existe gran afluencia de turistas que ofrecen dinero a las familias a cambio de tener acceso carnal con sus hijos menores de edad.

Por otro lado cabe señalar que la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene graves consecuencias para el desarrollo físico, mental, social y emocional del niño, niña o adolescente. Entre éstas cabe indicar las siguientes:

- Dolor, vergüenza y culpa.
- Baja autoestima, es decir una desvalorización de sí mismos y la creencia que ya no pueden cambiar su situación.
- Sentimiento de ser una persona estigmatizada. La humillación y el rechazo son la norma.
- Dejan de ir a la escuela o colegio.
- Pesadillas, insomnio, desesperanza y depresión
- En casos extremos, los niños, niñas y adolescentes pueden intentar suicidarse o refugiarse en el alcohol y en las drogas.
- Desconfianza hacia las demás personas y sobre todo hacia los adultos.
- Dificultades para tener empatía.
- Insensibilidad hacia la sociedad.
- Afectación del desarrollo del pensamiento, la atención, la concentración, el lenguaje, la creatividad y la memoria.
- Se afecta su capacidad de proyectarse al futuro, se pierde la ilusión sobre un proyecto personal.
- Dada la situación de sometimiento en la que se encuentran, sienten que no tienen el control de sus actos y decisiones.
- Están expuestos al VIH/SIDA entre otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- Están expuestos a situaciones de violencia.
- Embarazo precoz no deseado.
- Daños psicológicos y físicos irreversibles.

¿QUÉ ES LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN EL TURISMO EN EL PERÚ?

Es la Explotación Sexual Comercial de un niño, niña o adolescente por una persona o personas extranjeras que vienen al Perú o por peruanos que realizan turismo interno y emprenden actividades sexuales con el niño, niña o adolescente. Normalmente implica alguna forma de pago, ya sea en dinero o en especie, como comida, ropa u otros. Esta forma de explotación es conocida como Turismo Sexual Infantil.

Tipos de explotadores en el contexto del turismo:

Explotador ocasional: No viajan con la intención de buscar relaciones sexuales comerciales con menores de edad, pero se aprovechan de la disponibilidad de parejas sexuales infantiles en el lugar de destino.

Explotador preferencial del sexo con niños o adolescentes. Estas personas utilizan internet, clubes privados y revistas para obtener información y acceso a niños en destinos de todo el mundo.

Se presume razonablemente que en el Perú predomina el explotador ocasional.

LA ÉTICA EN EL TURISMO FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

El turismo debe ser un instrumento para promover el desarrollo personal de los seres humanos y el desarrollo de los pueblos. En este sentido, el turismo debe ser un medio de aprendizaje y de fortalecimiento cultural. Debe promover la tolerancia y el respeto de la diversidad, asegurando la igualdad de oportunidades de todas las personas, sin discriminación.

Todo acto que se desarrolle en el contexto del turismo que afecte el desarrollo personal de los seres humanos, vulnerando sus derechos fundamentales, será absolutamente contrario a los principios éticos que inspiran la actividad turística.

Es por ello que el artículo 2° del Código de Ética Mundial del Turismo establece que "la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia".

En este sentido, debe existir un compromiso ético de parte de todo prestador de servicios turísticos respecto a la prevención y el combate de la Explotación Sexual Comercial Infantil, en el ámbito de la actividad turística; pues el turismo debe ser siempre un instrumento de desarrollo personal y comunitario y jamás un factor de destrucción o denigración de la humanidad.

¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL EN EL PERÚ?

La Convención sobre los Derechos del Niño define a los niños y las niñas como seres humanos menores de 18 años.

El Código de los Niños y Adolescentes de Perú considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

La legislación peruana sanciona con pena de cárcel tanto al usuario – cliente que tiene acceso carnal con el niño, niña o adolescente a cambio de una retribución económica o en especie, como al proxeneta que se beneficia de la ganancia obtenida. Para un mayor detalle sobre los delitos y penas correspondientes ver Anexo N° 4.



8

RESPONSABILIDAD DE CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

El desarrollo de la actividad turística no implica necesariamente un crecimiento de la Explotación Sexual Comercial Infantil. No obstante, en algunos casos, como los que se señalan a continuación, sus servicios e instalaciones pueden ser utilizados con fines de Explotación Sexual Comercial Infantil. Estos ejemplos no constituyen las únicas posibilidades de responsabilidad del sector turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil.

9

Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (repcionistas, “botones”, mozos, etc.)

EJEMPLOS

a) Establecimientos de Hospedaje que permiten o facilitan que, dentro de sus instalaciones, se explote sexualmente a los niños.

b) Gerente, propietario o conductor de establecimiento de hospedaje que acepta la Explotación Sexual Comercial Infantil y no denuncia dicha práctica.

c) Utilización de páginas web, folletos, afiches, volantes o cualquier material de promoción del establecimiento de hospedaje o de la agencia de viajes y turismo, en los que se publicite o promocióne el sexo o la pornografía con niñas, niños o adolescentes.

d) Establecimientos de hospedaje o agencias de viaje y turismo que promocionan o publicitan, de modo directo o indirecto, la Explotación Sexual Comercial Infantil.

e) Propietario de establecimiento de hospedaje o de agencia de viajes y turismo que tiene una actitud tolerante frente a la información que brinda su personal y omite denunciarlo.

f) Recepcionista que, a cambio de una retribución o sin ella, permite el alojamiento de un adulto con un niño, niña o adolescente en un establecimiento de hospedaje, con fines de Explotación Sexual Comercial.

g) Recepcionista, vigilante, “botones” o cualquier personal del establecimiento de hospedaje que brinda información sobre lugares donde se explota sexualmente a niñas, niños o adolescentes.

h) Pedro es recepcionista del hotel “Pedrito Relax Inn”. Un día, en horas de la noche, se acerca un turista llamado Arturo, huésped de dicho hotel, acompañado de una adolescente de 13 años de edad llamada María. Arturo se aproxima al mostrador donde Pedro está atendiendo y le ofrece 100 soles a cambio de dejarle pasar a su habitación con la adolescente. Pedro recibe el dinero y deja pasar a Arturo con la adolescente. A los pocos minutos se acerca Juan, dueño del establecimiento, quien le pregunta a Pedro quiénes eran esas personas que habían ingresado al local. Pedro, atemorizado, le cuenta lo ocurrido, y Juan le dice que siempre que ocurran dichos casos, la mitad del dinero será para el establecimiento, pues ello es una práctica usual en su local. Arturo llega a tener relaciones sexuales con María en su habitación.

i) Juan es recepcionista del hotel “La chicharra” y deja pasar a un turista con una adolescente de 15 años, quien no porta ningún documento de identificación. Juan sospecha que la adolescente es víctima de Explotación Sexual Comercial; sin embargo deja que ambos pasen a la habitación.

j) Juani es una adolescente de 15 años que se acerca a Quispe, el botón del hotel “Arco Iris” para entregarle tarjetas de visita con su nombre, foto y teléfono celular. Juani pide a Quispe que entregue estas tarjetas a los huéspedes del hotel que soliciten contactos sexuales, a cambio de entregarle una parte del dinero. Quispe reparte discretamente las tarjetas.

k) Pepe y Margot son una pareja peruana de recién casados que acaban de llegar a pasar su luna de miel a un lujoso hotel de la sierra peruana, denominado “La nube gris”. Al llegar al hotel se les acerca Juan, Gerente de Operaciones del establecimiento, quien les manifiesta que su local ofrece servicio de videos a los huéspedes que lo soliciten, indicándoles además que tienen una exclusiva selección de películas donde se muestra a niños y niñas teniendo relaciones sexuales con adultos. Juan les indica que el servicio de videos de pornografía infantil tiene un costo adicional. Pepe y Margot no aceptan el ofrecimiento y abandonan el hotel.

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

CLIENTE:

Tener sexo con niñas, niños y adolescentes es un delito penado con hasta cadena perpetua, dependiendo de la edad de la víctima (cuanto más joven, más tiempo de cárcel).

GERENTE / ADMINISTRADOR:

Dejar que turistas o huéspedes tengan sexo con niños, niñas y adolescentes en su establecimiento de hospedaje los vuelve cómplices del cliente, y puede recibir la misma pena de cárcel. Además de la pena de inhabilitación. Exhibir o facilitar la exhibición de material pornográfico infantil es un delito penado con hasta 8 años de cárcel.

RECEPCIONISTA / BOTONES:

Dejar que un turista o huésped tenga sexo con niños, niñas o adolescentes en su lugar de trabajo lo vuelve cómplice del cliente, pudiendo tener la misma pena de cárcel que el cliente. Servir de intermediario (recibir y entregar tarjetas publicitarias de sexo con niños) es favorecer la prostitución en su modalidad agravada con una pena de hasta 12 años de cárcel.

Algunas aclaraciones:

Debe tenerse presente que el solicitar documentos a la adolescente que se presume que es víctima de Explotación Sexual Comercial no constituye una medida de prevención suficientemente efectiva. Ello por cuanto, en muchos casos, los niños, niñas o adolescentes utilizados en prostitución obtienen documentos falsos para acreditar su mayoría de edad. Por ello es importante que el establecimiento de hospedaje tenga anuncios publicados en lugares visibles donde se informe que “en el Perú, la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene pena de cárcel”, lo cual serviría como medida disuasiva.

En algunos casos, los recepcionistas al pedir documentos a la adolescente, verifican que efectivamente se trata de una menor de edad y se conforman con registrarla y dejarla pasar, aún cuando presumen razonablemente que se trata de una víctima de Explotación Sexual Comercial. Esto es una actitud incorrecta y poco diligente. El recepcionista no debe conformarse con registrar a la adolescente, pues presume razonablemente que es una víctima de Explotación Sexual Comercial; por lo tanto no debería permitir su ingreso.

Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (repcionistas, “botones”, mozos, etc.)

ACCIONES

Si llega un huésped al establecimiento de hospedaje donde laboras y quiere llevar a su habitación a un niño, niña o adolescente:

Todo recepcionista de un establecimiento de hospedaje debe mostrar una posición de rechazo. El recepcionista debe hacer todo lo posible por evitar que se consuma el delito. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente este establecimiento de hospedaje no puede ayudarlo en lo que nos solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

El recepcionista no debe dejar pasar al turista con la adolescente a la habitación.

Si el turista no respeta la recomendación del recepcionista e ingresa directamente a la habitación con su llave, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Llamar al Serenazgo o a la Policía para que se acerque al establecimiento de hospedaje, discretamente.
2. En tanto llegan las autoridades policiales o el Serenazgo, el recepcionista debe continuar llamando a la habitación para insistirle al huésped que no puede permanecer allí con la adolescente. Las llamadas deben ser constantes, así el huésped no responda.
3. Una vez que el Serenazgo o la Policía llegan al establecimiento de hospedaje, el recepcionista debe llamar a la habitación informando al huésped que dichas autoridades se encuentran presentes y que se acerque a la recepción.
4. Si el huésped no se acerca a la recepción el recepcionista debe asegurarse que la Policía o el Serenazgo contacten inmediatamente a la Fiscalía local.

Los teléfonos de contacto de la autoridad policial local y del Serenazgo deben estar a la mano para los recepcionistas del establecimiento de hospedaje.

RECOMENDACIONES

- Mantener una política de rechazo a la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- De ningún modo el personal del hotel debe actuar como intermediario en este tipo de delitos.

- Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de la realización de actividades relacionadas a explotación sexual infantil, deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial.

- Exponer de forma visible el material informativo (afiches, videos calcomanías y folletos) de la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, en especial en la recepción del establecimiento de hospedaje y en las puertas de las habitaciones.

- Diseñar y elaborar su propio material informativo que contribuya a la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: incorporar en las tarjetas de aviso que se cuelgan en las perillas de las puertas, el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”. (Ver Anexo 1: Modelo de material informativo)

- Incluir en los folletos informativos o promocionales del establecimiento de hospedaje el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.

- Sensibilizar y capacitar al personal que labora en el establecimiento de hospedaje sobre cómo prevenir y denunciar la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Evitar todo alojamiento de niños, niñas o adolescentes que no se encuentren acompañados de sus padres o responsables o con la autorización de viaje correspondiente. En este sentido, sería conveniente incluir esta recomendación en los respectivos Reglamentos Internos del Establecimiento de Hospedaje y explicarla en las capacitaciones que se efectúen al personal.

- Exponer en forma visible los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente, del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

Agencias de viaje o turismo

EJEMPLOS

- a) Agencias de viaje o turismo que organizan viajes o excursiones que incluyen actividades sexuales con niñas, niños o adolescentes.
- b) Organización de tours eróticos que incluyen el sexo con niñas, niños o adolescentes.
- c) Utilización de páginas web, folletos, afiches, volantes o cualquier material de promoción del establecimiento de hospedaje o de la agencia de viajes y turismo, en los que se publicite o promocióne el sexo o la pornografía con niñas, niños o adolescentes.
- d) La agencia de viajes y turismo "Turismo y placer" ha preparado una ambiciosa estrategia publicitaria de los tours que organiza y ofrece. Como parte de su campaña ha elaborado una página web y folletos en los cuales se aprecia un anuncio en el que se lee lo siguiente: "Turismo y placer te lleva a recorrer las exóticas selvas sudamericanas en un tour excitante y divertido, acompañado de hermosas y sensuales niñas de 15 a 17 años de edad. Déjate seducir!" Los folletos con dicho anuncio se han distribuido, previo pago de una comisión, en algunos establecimientos de hospedaje locales y a los taxistas y mototaxistas.
- e) La agencia de viajes y turismo "Turismo y placer" ya está ejecutando sus operaciones y acaba de recibir al primer grupo de 30 turistas deseosos de realizar un tour erótico con niñas y niños. Los turistas han sido recogidos por la empresa de transporte "Transportes extremos" de sus respectivos hoteles para ser trasladados a un lodge ubicado dentro de la selva llamado "Love lodge", donde aguardan 20 niñas y niños con edades entre 10 y 16 años. Tanto "Transportes extremos" como "Love Lodge" fueron subcontratados e informados del "programa turístico sexual" por parte de la agencia "Turismo y placer".

ACCIONES

Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de una publicidad sobre ESCI deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial o Serenazgo.

Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de la realización de actividades relacionadas a la explotación sexual infantil, en complicidad con otros prestadores de servicios turísticos (incluyendo empresas de transporte turístico), deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial.

14

¿...Y qué podría pasar con los involucrados?

AGENCIA DE VIAJES:

Los propietarios y funcionarios de la agencia estarían incurriendo en el delito de Turismo Sexual Infantil, pudiendo corresponderles una pena de hasta 6 años de cárcel.

LOS TURISTAS:

Si las víctimas de los turistas son adolescentes que tienen más de 14 y menos de 18 años, dichos turistas estarían incurriendo en el delito de "usuario cliente". Si las víctimas de los turistas son niños y niñas que tienen menos de 14 años, los turistas estarían incurriendo en el delito de violación sexual de persona menor de 14 años. En el primer caso la pena sería de hasta 6 años de prisión, y en el segundo caso podría ser de hasta 30 años de cárcel.

PROPIETARIOS Y FUNCIONARIOS:

Serían cómplices de los turistas, pudiendo tener las mismas penas que éstos.

RECOMENDACIONES

- Mantener una política de rechazo a la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Informar a sus clientes sobre las consecuencias legales negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil en sus publicaciones.
- Exponer de forma visible el material informativo (afiches, videos calcomanías y folletos) de la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Diseñar y elaborar su propio material informativo que contribuya a la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: incluir el mensaje de la campaña "No al Turismo Sexual Infantil" en los sobres que se entrega al viajero conteniendo el boleto aéreo o terrestre. (Ver Anexo N° 2)
- Elaborar y reproducir un documento para ser suscrito por los clientes en el que estos declaran conocer que la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado con cárcel en el Perú. (Ver Anexo N° 3).
- Incluir en los folletos informativos o promocionales de la agencia de viajes y turismo el mensaje de la campaña "No al Turismo Sexual Infantil".
- Sensibilizar y capacitar al personal que labora en la agencia de viajes y turismo sobre cómo prevenir y denunciar la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Asegurar que su publicidad no fomente, directa o indirectamente la Explotación Sexual Comercial Infantil.

15

Guías de turismo

EJEMPLOS

- a) Guías de turismo o trabajadores de establecimientos de hospedaje o agencias de viaje y turismo que ofrecen información a los turistas sobre lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.
- b) Guía de turismo que conduce a turistas a locales donde se explota sexualmente a niñas, niños o adolescentes.
- c) Jaime es un turista extranjero y acaba de llegar a una ciudad del Perú. Jaime ha decidido contratar un guía de turismo privado para hacer un recorrido nocturno personalizado. Al llegar la noche, el guía recoge a Jaime del hostel. Jaime le manifiesta al guía que tiene interés en "contratar" los servicios sexuales de un niño y solicita que lo lleve hasta lugares donde pueda encontrarlos, para que lo apoye en la traducción. El guía le manifiesta que tiene a su cargo un negocio donde recluta a adolescentes para ofrecerlos a los turistas que visitan la ciudad. Luego, conduce a Jaime hasta su local, que es una discoteca – pub, en la que además se alquilan habitaciones en la parte posterior. Jaime tiene relaciones sexuales con un adolescente de 15 años.

ACCIONES

Frente a casos como los planteados, cualquier guía o prestador de servicios turísticos debe mostrar una posición de rechazo. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

"Lamentablemente no puedo ayudarlo en lo que me solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley."

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

En seguida, el guía debe denunciar de inmediato el hecho a la Policía local o al Serenazgo, para que se inicien las investigaciones del caso.

Los guías no deben conformarse con responderle al turista (o poblador local, de ser el caso) que ellos no conocen de lugares donde se puede acceder al sexo con niños/as y adolescentes. Deben además incluir en su respuesta la advertencia de que en el Perú, el sexo comercial con niños/as y adolescentes tiene pena de cárcel.

¿...Y qué podría pasar con los involucrados?

TURISTA:

Estaría incurriendo en el delito de "usuario cliente", dado que el adolescente víctima de la explotación sexual comercial tiene entre 14 y menos de 18 años, pudiendo corresponderle una pena de hasta 6 años de cárcel.

GUÍA DE TURISMO:

Estaría incurriendo en el delito de proxenetismo, pudiendo corresponderle una pena de hasta 12 años de cárcel.

RECOMENDACIONES

- Mantener una actitud de rechazo de la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Tener a la mano los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente y del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.
- Denunciar inmediatamente a la autoridad policial todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.
- Advertir a los turistas y colegas de trabajo que tengan en cuenta que la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene pena de cárcel (pudiendo utilizar folletería para este fin).

Taxistas y Mototaxistas

EJEMPLOS

a) Empresas de transporte turístico o guías de turismo que conducen a los turistas a los lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.

b) Taxista o mototaxista que brinda información sobre lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.

c) Luis es un mototaxista que trabaja en horas de la noche. Cuando pasaba por el hotel “El Deseo”, recogió a un turista llamado Antony. Antony le manifestó que tenía interés en tener relaciones sexuales pagadas con una adolescente menor de 16 años y le preguntó si sabía donde podía encontrarla. Luis no dudó en brindarle información sobre un night club conocido en la ciudad y procedió a llamar a su contacto en dicho establecimiento a fin de que atiendan al turista “como se debe”. Luis le pidió 50 soles a Antony por “el favorcito”. Antony tuvo relaciones sexuales con una adolescente de 16 años del night club.

ACCIONES

Frente a estos casos, cualquier taxista o mototaxista debe mostrar una posición de rechazo. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente no puede ayudarlo en lo que me solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

Otra posible respuesta del taxista o mototaxista sería:

“Lo que me pides, en el Perú tiene pena de cárcel. Al parecer te gusta mucho el Perú, pues te podrías quedar muchos años acá, pero en la cárcel!”

En seguida, el taxista o mototaxista debe dar cuenta de inmediato a la Policía local del hecho, a fin de que se proceda a las investigaciones del caso.

Las empresas que prestan servicio de taxi y las asociaciones de taxistas o mototaxistas deben informar a sus empleados o asociados, según corresponda, sobre las consecuencias legales de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

¿...Y qué podría pasar con los involucrados?

TURISTA:

Estaría incurriendo en el delito de “usuario cliente”, dado que tener sexo con una niña de 16 años, tiene una pena de hasta 6 años de cárcel.

TAXISTA:

Estaría incurriendo en el delito de favorecimiento de la prostitución, en su modalidad agravada, pudiendo corresponderle una pena de hasta 12 años de cárcel.

RECOMENDACIONES

- Mantener una actitud de rechazo de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Pegar en lugares visibles del vehículo las calcomanías que se distribuyan con el logotipo de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.

- En el caso de empresas de taxi o de asociaciones de mototaxis elaborar y exponer en forma visible su propio material informativo de prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Informar a los usuarios de las consecuencias legales de la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: aprovechar la capacidad comunicativa de los taxistas o mototaxistas para informar a los usuarios sobre las consecuencias negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Perú.

- Tener a la mano los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente y del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

- Denunciar inmediatamente a la autoridad policial todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.

- Informarse sobre las consecuencias legales negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR TURISMO

- Asumir una postura de rechazo hacia la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Informar a los turistas sobre las consecuencias negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Sensibilizar y capacitar al personal a su cargo sobre cómo prevenir la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Asegurar que su publicidad no fomente, directa o indirectamente la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Cooperar con el gobierno para reforzar las leyes y hacerlas cumplir.
- Denunciar inmediatamente todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.

- Participar en redes locales existentes en defensa de los derechos de la infancia:

Paso 1: contactar con la Policía Nacional, el Ministerio Público, las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente y con las organizaciones que velan por los derechos humanos de la niñez en su localidad para conocer el trabajo y función de cada institución.

Paso 2: Mantener activo un canal de comunicación entre estas instituciones que le permita discutir sobre el tema y posibles acciones en casos de Explotación Sexual Comercial Infantil

Paso 3: Coordinar acciones conjuntas, estableciendo redes de vigilancia social. Estas acciones conjuntas pueden incluir:

- Denunciar, en forma conjunta y a través de las organizaciones gremiales, ante las autoridades policiales o ante el Ministerio Público, la existencia de locales como discotecas, night clubs, pubs, casas de masajes, entre otros, donde se explota sexualmente a niños, niñas y/o adolescentes.

- Denunciar, en forma conjunta ante las autoridades policiales o ante el Ministerio Público la existencia de publicidad que promueve o favorece la Explotación Sexual Comercial Infantil (sea en los diarios, en Internet, en revistas, etc.)

- Otras Recomendaciones:

* Incluir en el Boleto Turístico de Cusco el logotipo de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil” y, de ser factible, un mensaje que indique que “en el Perú la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado por la ley”.

* Incluir en los tickets de tren y en los boletos de viaje por vía terrestre el logotipo de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil” y un mensaje indicando que “en el Perú la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado por la Ley”.

¿CÓMO PODRIAN AYUDAR LAS MUNICIPALIDADES?

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, garantizando a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro del ámbito de su jurisdicción, así como el ejercicio libre de los derechos sustantivos de todos los ciudadanos con sujeción a la Constitución Política del Perú, a la ley y demás normas municipales.

En este sentido, las Municipalidades pueden participar activamente en la prevención y combate de la Explotación Sexual Comercial Infantil. Algunas acciones posibles serían:

1) Imponer drásticas sanciones administrativas a los locales, que se encuentren bajo su jurisdicción, donde se promueve o permite la Explotación Sexual Comercial Infantil, básicamente bajo la modalidad de Prostitución Infantil. Dichas sanciones pueden ir desde la aplicación de multas hasta la clausura definitiva de locales. Dentro de los locales que pueden ser intervenidos están incluidos los establecimientos de hospedaje, los restaurantes, pubs, discotecas, entre otros.

En el Anexo N° 5 se aprecia una Ordenanza de la Municipalidad Provincial del Callao donde se establecen drásticas sanciones para los locales donde se promueve la trata de personas, prostitución clandestina y explotación de menores de edad. Esta norma es un buen ejemplo de una posición política de rechazo hacia la Explotación Sexual Comercial Infantil, de parte de las autoridades municipales.

2) Podrían expedirse Ordenanzas Municipales prohibiendo el alojamiento de niños y adolescentes en establecimientos de hospedaje que no se encuentren acompañados o autorizados por sus padres o responsables. En países como Brasil y Venezuela se han adoptado medidas similares. (Ver Anexo N° 6)

3) Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios Provinciales y Distritales son competentes para difundir y promover los derechos del niño y del adolescente. En consecuencia, pueden realizar campañas de prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil, mediante la elaboración de afiches, murales, folletos que contribuyan a sensibilizar a la población. En el Anexo N° 7 se aprecia el mural que la Municipalidad Provincial de Maynas diseñó y pintó en Iquitos en marzo del 2005.

Sería importante que los prestadores de servicios turísticos se reúnan con las autoridades municipales para evaluar otras posibles acciones.

PARTE III: PAUTAS PARA TRATAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Usted como prestador de servicios turísticos no tiene que cumplir roles de psicólogo, sociólogo, abogado, policía, juez, fiscal ni de trabajador social. Sin embargo, como usted podría estar en contacto directo con niñas, niños y adolescentes que están siendo víctimas de Explotación Sexual Comercial es importante que conozca algunas pautas respecto al trato que debe recibir nuestra infancia:

a) Tratarlos bien: Las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente deben recibir buen trato, lo que significa ser escuchadas/os con atención y serenidad; haciéndoles sentir en todo momento que creemos en lo que nos dicen, que nos damos cuenta de lo que sienten, sin dar por ello muestras de alarma o desagrado que puedan inhibirlas o hacerlas sentir que no somos capaces de brindarles apoyo. Es importante hacerle sentir que nos interesan y que estamos prestos para ayudarlas/os.

b) No interrogarlas/os: quien tiene que realizar cualquier pregunta deben ser los fiscales u otras autoridades competentes.

c) No culparlas/os como si fueran responsables de la situación de Explotación Sexual Comercial en la que se encuentran.

d) No tratar al niño/a o adolescente como si fuera un delincuente. Debe destacarse que la niña, niño o adolescente es una víctima y que los clientes y proxenetes son quienes incurrir en un delito.

e) No manifestarles lástima, ni referirnos a ellas o ellos como "pobrecita" o "pobrecito"; lo que lejos de ayudarlas/os contribuye a profundizar sus temores e inseguridades.

f) No exponerlos/las a los medios de comunicación: En el caso que los medios de comunicación se encuentren presentes, es importante que se proteja la identidad de la niña, niño o adolescente, dado que su exposición a la opinión pública puede causarle daños irreversibles.

g) Informar a las niñas, niños o adolescentes que están siendo explotados de los lugares donde podrán obtener apoyo, para ello es necesario tener una lista mínima de los lugares que brindan este servicio en la localidad: Policía Nacional, Defensorías del Niño y el Adolescente, Centros de Emergencia Mujer. En este sentido, se puede recurrir al directorio de las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente que se encuentra en la siguiente página web: www.dna.org.pe

h) Evitar hablar con el niño/a o adolescente sobre la problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil. No intentar darles una "capacitación" sobre el tema. Lo importante es asegurar su buen trato.

"USTED PUEDE CONTRIBUIR CON LOS DERECHOS Y LA FELICIDAD DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. LUCHEMOS POR ELLOS."